

## **POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR Y DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ**

### **Contenido**

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. GLOSARIO.....	2
4. RECONOCIMIENTO.....	4
5. CLASIFICACION.....	5
6. MEDICION INICIAL .....	6
7. MEDICION POSTERIOR .....	7
7.1. Deterioro de cuentas por cobrar por prestación de servicios .....	8
8. BAJA EN CUENTAS.....	9
9. REVELACION.....	10
10. BASE NORMATIVA.....	11

## 1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los saldos de cuentas por cobrar que representan derechos a favor del Hospital San Vicente de Ramiriquí.

## 2. ALCANCE

La política será aplicada por el Hospital San Vicente de Ramiriquí.

Esta política aplicará para todas las cuentas por cobrar del Hospital, consideradas en el Nuevo Marco Normativo – definido por la contaduría General de la Nación, Resolución 414 de 2014 para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y sus modificatorios.

Su actualización estará a cargo del área Tesorería y Contabilidad, cuando la Contaduría General lo defina o cambio condicionado por otra norma de información contable.

Esta política contable, abarca los activos financieros que se clasifican como:

- cuentas por cobrar:

Partidas que lo conforman:

- Prestación de servicios
- Administración del sistema de seguridad social en salud
- Cuentas por cobrar de difícil recaudo
- \* Deterioro acumulado de cuentas por cobrar

## 3. GLOSARIO

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:** Representa el valor de los derechos a favor de la empresa que se originan por la prestación del servicio de salud a los usuarios en desarrollo de sus actividades, diferenciando los derechos por cobrar no facturados o cuya factura esté pendiente de radicar de aquellos con facturación radicada en la entidad pagadora. Adicionalmente, representa los bonos a la cartera por los mecanismos de giro directo y giro previo, autorizados legalmente.

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:**

Representa el valor de los derechos causados por concepto de ingresos obtenidos por las entidades promotoras de salud (EPS) en la organización y garantía de la prestación de los servicios de salud que se incluyen en el plan obligatorio de salud (POS) y en los NO POS de los regímenes contributivo y subsidiado.

**CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO:** Valor de las cuentas por cobrar a favor de la empresa pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

**DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR:** Representa el valor estimado de la posible pérdida de valor en libros de la cuenta por cobrar excede el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma (Excluyendo las pérdidas crediticias futuras en que no se hayan incurrido).

**BAJA DE CUENTAS:** Se dejara de reconocer una cuenta por cobrar cuando expiren sus derechos o cuando se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes a la misma. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto del periodo

**POLITICA**

**4. RECONOCIMIENTO**

Las cuentas por cobrar son derechos a favor del Hospital San Vicente de Ramiriquí, de los que se espera recibir un flujo financiero, fijo o determinable, en efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

El Hospital San Vicente de Ramiriquí es responsable de la causación<sup>2</sup> oportuna las cuentas por cobrar generadas en desarrollo de su actividad misional. El hospital adelantara directamente la gestión de cobro de las mismas.

Las cuentas por cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos derechos de cobro. Mientas no se tenga un derecho claro, expreso y exigible.

---

<sup>2</sup>. De acuerdo con el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de la CGN, se debe aplicar el principio de devengo en el registro de la información contable.

## **5. CLASIFICACION**

Las cuentas por cobrar se clasificaran en la categoría de costo.

## **6. MEDICION INICIAL**

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

## **7. MEDICION POSTERIOR**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción y serán objeto de deterioro. El área de contabilidad y tesorería y el asesor jurídico del Hospital San Vicente de Ramiriquí por lo menos una vez al final del periodo contable deberán evaluar si existen indicios de deterioro; cuando:

- \* La cuenta por cobrar cumplió con el tiempo correspondiente y no fue posible obtener, al menos, un recaudo parcial de la misma.
- Se presenta morosidad, es decir, la cuenta por cobrar se encuentra vencida respecto de las condiciones de pago inicialmente establecidas en la transacción económica
- Se identifican situaciones que implican que el deudor tiene dificultades para cumplir con el pago normal de sus obligaciones.

Si se cumple al menos dos (2) de los lineamientos anteriores, existirá evidencia de que la cuenta por cobrar o las cuentas por cobrar han perdido valor y se procederá a reconocer la pérdida por deterioro correspondiente.

El reconocimiento del deterioro debe registrarse de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar y afectando el gasto correspondiente. Si en mediciones posteriores las pérdidas por este concepto disminuyen, se podrán reconocer un menor valor del deterioro, contra el gasto afectado inicialmente sí la reversión corresponde al deterioro reconocido durante el periodo contable, o contra el respectivo ingreso, cuando corresponda al valor deteriorado registrado en periodos anteriores. En ningún caso estas reversiones serán superiores a las perdidas previamente registradas.

Las cuentas por cobrar por concepto de ingresos por transferencias no serán objeto de evaluación de deterioro.

### **7.1 Deterioro de cuentas por cobrar por prestación de servicios**

Las cuentas por cobrar que se han deteriorado por concepto de venta de bienes y prestación de servicios y cuya morosidad supera los 360 días, deben reclasificarse en el rubro de cuentas por cobrar de difícil recaudo.

## **8. BAJA EN CUENTAS**

Las cuentas por cobrar se dejarán de reconocer cuando:

- a). Los derechos que representan expiren o prescriban la acción de cobro de los títulos ejecutivos de acuerdo con los plazos y condiciones que establezcan la normatividad vigente correspondiente.
- b). La E.S.E hospital San Vicente de Ramiriquí renuncie a los derechos. Situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión.

En cualquiera de los escenarios planteados, se eliminará el saldo de la cuenta por cobrar y el deterioro acumulado relacionado a la misma contra el valor recibido, si esta último se presenta. La diferencia se tomará como un ingreso o un gasto del periodo según corresponda.

## **9. REVELACIONES**

El hospital revelará, para cada categoría de las cuentas por cobrar, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, vencimientos y restricciones que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará.

- a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora pero no deterioradas al final del periodo.

b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que el hospital considerado para determinar su deterioro.

## **10. BASE NORMATIVA**

Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”

Resolución 139 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catalogo General de Cuentas al Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público”.

Resolución 466 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se modifica el Catalogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público”.

Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público

Capítulo I, Numeral 2 Cuentas por Cobrar, Marco Normativo aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público incorporado al Régimen de contabilidad pública, a través de la resolución 414 de 2014 y sus modificatorios.